

Acordado: Que respeto de verse la villa  
 pedrada aponer este expediente en el m.  
 Consejo para su execucion, y demas particula  
 res que le combengan en este Arzobispado, y prin.  
 pal m.<sup>te</sup>. para pretender de S. M. la total repa  
 racion de esta Villa del conreim.<sup>to</sup>. de la zula  
 de Villena, y que sea el que para ella se nom  
 bre para exercer su Jurisdiccion con titulo  
 de conreim.<sup>to</sup>. de de lu. ego para dicho fin el Se  
 o que Poder especial, y S. M. ad m. xan.  
 fraile, y a D. Joaquin Miquelme, a los  
 dos Junos, y a cada uno enolidum, como  
 las clausulas para su firmada, y  
 conlade substitucion, y notacion, libran  
 dose para dicho fin los caudales necesarios  
 de los propios de esta Villa.

De ningun forma: Acordo que para q.  
 se otorgue la es.<sup>ta</sup>. los dos ut edicos q.<sup>l</sup>. se allan  
 nombrados titulares de esta villa, de asis  
 titulos en fermos de ella por tiempo de un  
 Año, nombro por su comision ad. D. Jo  
 seph Serrano Larra, y a D. Pasqual Lorenzo  
 Quiles Capitulares de esta Auintam.<sup>to</sup>. qui  
 en allandose presente Reprazon dho nom  
 barm.<sup>to</sup>

Con lo qual se concluido este Auintam.<sup>to</sup>. y le fir  
 maron de que nos oyo los infrascriptos

En ror da mas fee =  
 D. J. Serrano Larra  
 Juanabery  
 D. Miguel Amador  
 os lega  
 D. J. Serrano Larra  
 D. Pasqual Lorenzo  
 Qui les  
 D. Juan Serrano  
 D. Joseph Lorenzo  
 Amaya  
 Loraño